



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 003-2020 DE 4 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios estableció la Convocatoria N°. 001-2020 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos correspondiente al año 2020, cuya rueda de negociaciones en la Bolsa Nacional de Productos S.A, se llevó a cabo el 4 de febrero de 2020;

Que en esta Convocatoria N°. 001-2020 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos se establece que la "VIGENCIA DE LA LICENCIA será del 5 de febrero al 30 de junio de 2020".

Que la empresa Nestlé Panamá, S.A. ha solicitado mediante comunicación escrita a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, se le conceda una extensión de la vigencia de dos (2) licencias de importación hasta el 30 de agosto de 2020 para los productos cuajada cheddar bajo la fracción arancelaria 0406.90.11.00.00 y leche entera en polvo bajo la fracción arancelaria 0402.29.92.00.00;

Que esta solicitud de extensión es fundamentada a causa de fuertes retrasos con las líneas navieras y conexiones para efectuar las exportaciones desde los diferentes orígenes de procedencia de los productos, lo que representa un riesgo para el cumplimiento de la fecha límite de ingreso de dichos productos al 30 de junio del 2020 al territorio nacional y atrasos en la cadena logística relacionada con la pandemia CoVID-19.

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:
"Periodicidad: ... También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar."

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

RESUELVE:

Primero: Extender el periodo de vigencia de las licencias de importación correspondientes a la Certificaciones N° ORD-026-2020 y N° ORD-027-2020 emitidas a favor de la empresa Nestlé Panamá, S.A. hasta el 30 de agosto 2020.

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día cuatro (4) del mes de junio de 2020.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas